

XI JORNADAS DE REDES DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Retos de futuro en la enseñanza superior:
Docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica



ISBN: 978-84-695-8104-9

XI JORNADES DE XARXES D'INVESTIGACIÓ EN DOCÈNCIA UNIVERSITÀRIA

Reptes de futur en l'ensenyament superior:
Docència i investigació per a aconseguir l'excel·lència acadèmica

Coordinadores

María Teresa Tortosa Ybáñez

José Daniel Álvarez Teruel

Neus Pellín Buades

© **Del texto: los autores**

© **De esta edición:**

Universidad de Alicante

Vicerrectorado de Estudios, Formación y Calidad

Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)

ISBN: 978-84-695-8104-9

Revisión y maquetación: Neus Pellín Buades

Conceptos básicos de políticas inteligentes y economía del bien común.

Un estudio interdisciplinar desde la experiencia en las Aulas

M. Ortiz García, N. Garay Montañez, V. Gómez Calvo, M. Hidalgo Moratal, C. Pastor
Sempere, A. Romero Tarín

Departamento Estudios Jurídicos del Estado

Departamento Derecho Mercantil y Derecho Procesal

Departamento Análisis Económico Aplicado

Universidad de Alicante

RESUMEN

El carácter crítico constructivo de la investigación y la enseñanza universitaria está estrechamente vinculado con los valores/principios/conceptos de *sostenibilidad, justicia, igualdad, gobernanza, democracia* y *progreso*. Dado que la persona es el centro de la organización social ésta tiene que responder a un modelo político-jurídico, económico y social que le favorezca. De ahí que esta Red Docente tenga como objetivo la aplicación interdisciplinar de los citados valores/conceptos en los contenidos de las Asignaturas de las Áreas de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Ciencias Políticas, Economía y Derecho Mercantil. Este estudio teórico práctico se centra en la reelaboración y aplicación de conceptos básicos transversales relacionados la necesidad de reforzar el espacio público como ámbito de decisiones de interés común y, en especial, con las políticas inteligentes y la economía del bien común en el contexto universitario de la Universidad de Alicante. Estos conceptos son aplicados en la Aulas en el presente Curso.

Palabras clave: políticas inteligentes; economía del bien común; justicia; social

1. INTRODUCCIÓN

El Preámbulo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, conocida como *Ley de la Ciencia*, sostiene que la generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad española. Además, los elementos imprescindibles del conocimiento que se crea, desarrolla en la Universidad y se traslada a la sociedad han de regirse por la razón y el pensamiento crítico.

Sobre la base del pensamiento crítico nuestro grupo de trabajo considera que los valores constitucionales tales como la justicia, igualdad y el pluralismo engloban a la solidaridad la cual es un motor necesario para el avance del desarrollo científico.

La solidaridad reivindicada desde los orígenes del constitucionalismo fue olvidada con el triunfo del Estado Liberal. Posteriormente, con el Estado Social, la solidaridad reapareció con fuerza intentando corregir el exacerbado individualismo que, obviamente, giraba en torno a una idea de economía basada en el individualismo, la no intervención de los poderes públicos y la hegemonía del mercado. En aquel contexto liberal, se relegó a un segundo plano al ser humano frente al Estado limitándose sus derechos generándose así una creciente desigualdad. Ello ha ocasionado que muchos colectivos no logren acceder a los beneficios del Estado y se mantengan en condiciones de pobreza, es decir, de exclusión. Ignorar esta realidad en el proceso de creación, enseñanza y transmisión del conocimiento en el ámbito universitario implicaría mermar el contenido de la ciencia. Puesto que, la ciencia, para avanzar hacia el progreso tiene que acercarse a la realidad social e intentar cambiarla para el bienestar de la humanidad.

En consecuencia, se hace necesario considerar desde la interdisciplinariedad que entrados en el siglo XXI no se han erradicado los problemas de la desigualdad, pobreza, e injusticia. Por ende, el bienestar de la sociedad estaría lejos de ser alcanzado en la medida que no se rompan con las formas de tradicionales de hacer ciencia y algunas de ellas tienen que ver con las ideas dominantes de la historia política; ideas imperantes de derecho constitucional; administrativo; economía y conceptos oficiales en la política. Para superar este obstáculo, entre las alternativas que se plantean desde la perspectiva crítica nuestro grupo de trabajo considera imprescindible tomar en cuenta las aportaciones de la economía del bien común y de las previsiones políticas

“inteligentes”, es decir, creativas, sostenibles y equitativas cuyo marco de previsión implican la materialización de igualdad y justicia social.

Este estudio plantea la reformulación y la ineludible utilización transversal en la enseñanza e investigación de los conceptos de Estado Social y democrático de derecho, derechos sociales, derechos económicos, igualdad, justicia, democracia, gobernabilidad, sostenibilidad, economía, políticas inteligentes, economía social, sociedades cooperativas, entre otras, en las Asignaturas de las Áreas de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Ciencias Políticas, Economía y Derecho Mercantil. Este estudio teórico práctico se centra, pues, en la reelaboración y aplicación de conceptos básicos relacionados la necesidad de reforzar el espacio público como ámbito de decisiones de interés común y, en especial, con las políticas inteligentes y la economía del bien común en el contexto universitario de la Universidad de Alicante. Estos conceptos son aplicados en la Aulas en el presente Curso.

2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

2.1 Objetivos:

El marco constitucional español pone las bases para el desarrollo del proceso de transmisión del conocimiento en la sociedad. La estructura y división en Asignaturas así como los contenidos de los Programas determinan las líneas generales. Ello no implica que en este proceso educativo e investigador se tenga que dejar de lado el marco constitucional. Así lo establecen además, las normativas relativas a la educación y a la investigación, por ejemplo, la citada Ley de la Ciencia y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, entre otras. En el ámbito de la Unión Europea, mediante el documento “EUROPA 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” de 2010, la Comisión propone para la UE cinco objetivos cuantificables para 2020 que se han de traducir en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza. Cabe señalar que estos objetivos que no han de colisionar con los valores superiores consagrados en las Constituciones de los Estados miembros. A nivel internacional, la Declaración de Bolonia de 1999 que puso en marcha el proceso creación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior planteó la creación de un sistema de grados académicos fácilmente reconocibles y comparables, el

fomento de la movilidad del alumnado, profesorado y personal investigador, garantizar una enseñanza de gran calidad y adoptar una dimensión europea en la enseñanza superior. Conviene aclarar que los valores superiores de igualdad, justicia, pluralismo, libertad, solidaridad no tendrían que verse afectados en el desarrollo de este proceso.

Tomando en cuenta ello, el objetivo de este trabajo es reforzar estos valores tomando como punto de partida los principios constitucionales que nutren al Estado español como Estado social y democrático de derechos, tal como se reconoce en la Constitución de 1978.

Por tanto, en el desarrollo de las Asignaturas de las citadas Áreas de Conocimiento se toman como referencias conceptos que se adecuan al marco constitucional y por ende a la idea de políticas inteligentes y de economía del bien común.

2.2. Método y proceso de investigación.

Este estudio tiene como punto de partida en los conceptos de Políticas inteligentes y Economía del bien Común.

Políticas inteligentes se relaciona con una gobernabilidad orientada a la consolidación de los valores constitucionales donde la igualdad y solidaridad los hilos conductores de las acciones del Estado con la participación activa de la ciudadanía. Según el documento citado Europa 2020, las políticas inteligentes se vincularían al crecimiento inteligente que incluye el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación, es decir, una economía real y no especuladora. Una economía en armonía con el entorno, es decir, que sea eficiente energéticamente, que no esquilmé los recursos naturales. Este crecimiento inteligente fomentará una economía con alto nivel de empleo y de calidad, es decir, que fomente la cohesión social y territorial. La economía de la ciudadanía de la Unión Europea y de sus Estados miembros ha de poner en relieve la importancia de la solidaridad. La solidaridad en este aspecto, se centraliza en la atención que los poderes públicos deben prestar a los más vulnerables puesto que tiene un efecto positivo en el crecimiento y genera beneficios de disfrute general (Señalado en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social: Un marco europeo para la cohesión social y territorial, 2010).

Economía del Bien Común busca rescatar y poner en el centro de la disciplina económica el concepto de *dignidad humana*. Christian Felber, el ideólogo de esta corriente, explica desde su experiencia en las aulas en las Facultades de economía que cuando pregunta al alumnado universitario qué entienden por dignidad humana obtiene un perplejo y cerrado silencio debido que a lo largo de la enseñanza no han aprendido nada al respecto (Felber, 2012: 32). La dignidad humana es la premisa para la *libertad*, *justicia* e *igualdad*. Instrumentalizar a las personas acaba con la dignidad y la dignidad es un valor del ser humano que se vulnera con el libre mercado (Felber, 2012: 33). En la matriz de la Economía del Bien Común encontramos los siguientes conceptos: dignidad humana, solidaridad, sostenibilidad ecológica, justicia social y participación democrática y transparencia (Felber, 2012: 57 y 58). En otras palabras que el objetivo de la economía debe ser el bienestar social y el lucro monetario un medio de ese objetivo.

3. RELACIÓN Y APLICACIÓN INTERDISCIPLINAR DE LOS CONCEPTOS DE LAS POLITICAS INTELIGENTES Y ECONOMIA DEL BIEN COMUN EN LAS AULAS

Respecto de los conceptos de Economía del Bien Común y su relación con el **Derecho Constitucional crítico**, hay que señalar que las ideas de Políticas inteligentes y Economía del Bien Común encuentran su encaje constitucional en la reformulación de los siguientes conceptos lo cuales se viene utilizando en la Asignatura *Constitución. Derechos y Libertades e Instituciones del Estado*. En, concreto, en la Unidad Didáctica donde se estudia la materia relativa a los derechos y libertades. En esta Unidad se explica el modelo de Estado que incide en el modelo económico y en los derechos sociales. Es imprescindible el análisis crítico del concepto de *Estado Social* en la Constitución española.

La Constitución en su artículo 1.1 define al Estado español como “social”, “democrático” y de “derecho”. Esto significa que tras un proceso evolutivo del Estado constitucional con valores liberales y democráticos, el Estado ha de ser social en el sentido que está obligado el cumplimiento de "fines". La política en la actuación del Estado debe orientarse a la realización del bienestar social. La acción pública debe estar encaminada a la reducción de la "desigualdad social". No se trata de un título atributivo de competencias estatales, sino que es ejercitable en virtud de cualquiera de los títulos expresos atributivos de competencia que la Constitución contiene. Así, el **Estado**

Social, como principio constitucional está conectado con un concepto de *justicia e igualdad real*. Para ello la misma Constitución establece un sistema de distribución territorial del poder que hace posible la realización de políticas sociales distintas en las diversas partes del territorio. Por lo tanto para entender el concepto de *Estado Social* no se puede obviar lo que la Constitución establece el artículo 9.2 o el mismo artículo.138.2 cuyos textos consideramos necesario recalcarlos en este trabajo: Artículo 1.1: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”; Artículo 9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”; Artículo 138.2: “Las diferencias entre los Estatutos de las distintas CCAA no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales”.

En el artículo 149.1.1, la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones "básicas" que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales en los cuales se incluyen los derechos sociales. Así, la idea de *Estado Social* está vinculado a la de *igualdad social* por que el Estado debe garantizar que los derechos y prestaciones sociales serán básicamente iguales para todos los y las ciudadanas. Por ello para que no exista discriminación social se le otorga al Estado de intervención para que las condiciones básicas del disfrute de los derechos y prestaciones sociales sean iguales para toda la ciudadanía.

El alumnado en clases reflexiona sobre este concepto y constata que se relaciona con los principios de Economía del Bien Común básicamente con su propuesta de democracia participativa, solidaridad y justicia social. Comprende que el *Estado Social* busca remediar la desigualdad material de las personas ciudadanas sometidas a leyes del mercado que generan profundas diferencias sociales. Es un Estado que realiza acciones para que la igualdad y la justicia sean efectivas. Y es aquí donde podemos ver reflejado su papel: El Estado Social no es solo un poder regulador sino también gestor y distribuidor (De Cabo, 1986) que busca la *igualdad real* y propicia la participación ciudadana. Consecuencia inmediata de ello es la extensión de las políticas públicas adecuadas a la realidad social en los tradicionales campos de la educación, la sanidad o

la seguridad social. La intervención del Estado en el mundo laboral y económico así como en el urbanismo y la vivienda, el medio ambiente, la cultura y los medios de comunicación social o la especial protección de los ciudadanos que más la necesitan. Porque la Constitución desde la perspectiva crítica del derechos es el pacto que favorece al grupo más débil y no al revés. En este sentido, la idea de Estado Social se acerca a los principios de Economía del Bien Común.

Para la enseñanza de los derechos fundamentales, el alumnado de derecho constitucional debe manejar adecuadamente también el concepto de *dignidad* previsto en el Artículo 10.1 de la Constitución española. Su texto es el siguiente: “*La dignidad de la persona*, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”. La importancia de este concepto es crucial para comprender el texto constitucional. Cabe resaltar la utilización de las lecturas sobre este tema y el libro de Felber como materiales complementarios para el debate en clases.

Sobre esta base, el concepto de *igualdad* es una materia que necesita de análisis amplio ya que a día de hoy la igualdad ha evolucionado superando la igualdad formal hasta llegar a la igualdad real. La *igualdad real* solo se entiende en clave social y con la intervención del Estado para su realización. Al respecto, el artículo 14 de la Constitución cuyo texto dice: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”. Aquí se expresa la igualdad formal y ésta sólo podrá materializarse y ser real con la intervención de los poderes públicos siempre que no olvidemos que España es un Estado Social, así lo establece la Constitución en sus artículos 1.1 y 9.2. Por ello la *igualdad real* siempre va a necesitar de las acciones del estado para su realización (Garay, 2012). Esta premisa coincide con los principios de la Economía del Bien Común que además incluye la igualdad de mujeres y hombres. En efecto, la Economía del Bien Común introduce la perspectiva de género en sus propuestas.

Respecto de la *solidaridad*, tal como se ha señalado en la parte Introdutoria de este trabajo, es un concepto que está presente en la génesis del Estado Constitucional, por ejemplo, en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 así como en el resto de textos de derechos humanos. Idea olvidada durante algunos siglos, es con la consolidación del constitucionalismo social que reaparece la *solidaridad*. La

vinculación de una persona con otra (De Cabo, 2006). La comprensión que el ser humano es social per se y que necesita de la otra persona para su realización es un aspecto importante a tener en cuenta en el estudio crítico del derecho constitucional. La solidaridad encaja con las ideas de “aportación al bien común” que plantea la Economía del Bien Común.

En lo referido a la **economía**, la enseñanza de esta disciplina suele estar orientada a los principios del Estado Liberal olvidándose los conceptos básicos constitucionales. En las clases de economía aplicada se parte de la definición crítica de la economía en este sentido: La **economía** es la rama de la ciencia social que se ocupa de las formas de organización de la sociedad en la producción de la riqueza y de la distribución de la misma sin que ello signifique exclusión de ninguna persona o colectivos. Para el autor tal producción y distribución se hace según un “proceso histórico retrospectivo y prospectivo concatenado guiado por el principio de la eficiencia equitativa y ordenado a la prosecución del «bien común»” (Orduna, 2004).

Desde el punto de vista de la **economía crítica** en las Aulas se explica que ésta debe ser concebida de forma global en el nuevo milenio. La brecha creciente en los niveles de vida entre pueblos y clases sociales en diferentes países y los impactos ambientales de un sistema que a través del crecimiento económico exponencial orientado por la maximización de beneficios genera graves tensiones en un mundo de recursos naturales limitados. La economía tendría que estar ligada al desarrollo sostenible (Hidalgo, 2006: 100) para que cumpla con sus objetivos en base a la justicia e igualdad. En suma relacionados éstos con la justicia social, la erradicación de la **pobreza** y de la exclusión social.

Respecto de la realidad económica y la normativa general, cabe tomar en cuenta que el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos sobre el derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo, a condiciones laborales equitativas y satisfactorias. En el ámbito internacional la ONU se comprometió a alcanzar todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, por medios como la promoción de las capacidades productivas, del empleo pleno y productivo. Es decir, de igualdad, justicia y de bienestar para todas las personas.

Sobre esta base conviene recordar que la *pobreza* es una realidad de se deriva de la falta de justicia social e igualdad. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Informe sobre Desarrollo Humano de 2011. Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos. Pobreza mundo. New York, ONU, PNUD, considera que la *pobreza* se manifiesta en estos aspectos: en una expectativa de vida muy corta, en la falta de educación básica y en la imposibilidad de acceso a los recursos públicos y privados que sufren las personas. La economía crítica no ignora que, desde los estudios económicos tradicionales la pobreza no logra paliarse. Dichos objetivos están lejos de alcanzarse. Según la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2012, uno de cada cinco personas en España –el 21,1%– se encuentra por debajo del umbral de riesgo de *pobreza*. Estos es, que vive con menos de 7.355 euros al año. Y a este respecto, “La desigualdad es un concepto relacionado con la pobreza” (Navales Cinca, 2011).

En España se ha planteado esta realidad en una normativa reciente la que no está siendo aplicada so pretexto de la crisis económica, se trata de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en la que se aporta una definición de economía sostenible adecuada al contexto de estudio. Su artículo 2 señala que “se entiende por *economía sostenible* un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.”. Las reflexiones en las Aulas, al respecto, permiten constatar la necesidad de una ciudadanía activa para coadyuvar en la eficacia de la normativa.

El **Derecho Administrativo**, y la **Ciencia Política y de la Administración** recogen el testigo de las anteriores disciplinas como explicamos en clase, pues todas las Administraciones sirven con objetividad los intereses generales (art. 103, CE), y además, “Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general” (art. 128 CE). De ahí la oportunidad de un Curso Ceclec que se coordinó desde el área de Derecho administrativo (Mercedes Ortiz) “El derecho al sol y al empleo” (14-15 de mayo de 2013).

En **Derecho mercantil**, la utilización de los conceptos y principios de la Economía del Bien Común adquiere concreción. Y se materializa en la docencia sobre **Sociedades Cooperativas**. A pesar de ser **Sociedades Mercantiles** y formalmente aparecer en el programa de la Asignatura Mercantil I, son sistemáticamente, eliminadas por el Departamento. Ante ello, el papel de la profesora que imparte esta materia se limita a realizar reflexiones en torno a nuestro modelo económico y la realidad que nos envuelve. Resumidamente estas se basan:

- Primero: Desde siempre, han existido fórmulas de autoayuda y solidaridad mediante las cuales individuos, grupos y poblaciones enteras, han buscado y logrado soluciones comunes a problemas comunes de variadas magnitudes y alcances. Con la Revolución Industrial, las **Sociedades Cooperativas** surgieron como respuesta casi automática a las fatales consecuencias del capitalismo: El Común, o la gente en términos coloquiales, constituyó organizaciones socioeconómicas y de autodefensa con bases asociativas como las asociaciones, cooperativas, y mutuales, iniciándose así la construcción de un sector con rasgos específicos, que los economistas de finales del primer tercio del S. XIX denominaron **Economía Social**.
- Segundo: La actual crisis económica y financiera está obligando a la Unión Europea y a sus EEMM a reformar su modelo económico y social para intentar preservar el “*círculo virtuoso*” construido en Europa tras la Segunda Guerra Mundial, resultado de la combinación -en términos parejos- de la solidaridad, la responsabilidad y la competitividad. A su calor ha surgido el movimiento de La **Economía del Bien Común** que es presentado por Christian Felber, uno de sus artífices, como una alternativa al capitalismo de mercado y como un modelo abierto que debe construirse entre todos sus miembros. Según Felber muchas Constituciones y normas legales recogen el principio según el cual la actividad económica debe servir a los intereses general y en general al bien común o bien público (“common good” en inglés y “Gemeinwohl” en alemán). En realidad, el fin de la economía del bien común no es otro que adaptar la economía real capitalista (en la que priman valores como el afán de lucro y la competencia) a los principios constitucionales que se recogen en la mayoría de Constituciones europeas, por ello no resulta sorprendente el que su ideario esté tan próximo a los Principios de Alianza Cooperativa Internacional.

En la Asignatura de **Civilización y Cultura Española** se intenta dar una visión amplia de la historia, política y sociedad contemporánea española a estudiantes estadounidenses durante un curso académico cuatrimestral en el programa de estudios universitarios USAC en la Universidad de Alicante. Este curso arranca con el estallido de la Guerra Civil española y continúa con los años de la dictadura y la transición a la democrática, explicando todos los cambios más relevantes acontecidos tanto en materia política, económica como social.

El tema de *Políticas Inteligentes y Economía Social* se introduce tras una clase sobre el sistema educativo en España, tras el cual se visiona un vídeo de 20 minutos sobre el sistema educativo de Finlandia que es considerado, internacionalmente, como el mejor del mundo por su calidad y resultados, así como un ejemplo excelente de modelo público europeo, y quizás el ideal a seguir por otros países de la UE. Se abrió el debate sobre las diferencias entre ambos modelos y porque el finés daba mejores resultados. Para la siguiente clase, los estudiantes tienen como tarea ver un vídeo en internet que de forma clara explica el origen de la crisis económica mundial (especulación financiera/burbuja inmobiliaria).

En la segunda clase se habla sobre el origen de la crisis mundial y cuales han sido las medidas adoptadas en Europa para acabar con ella, y como estas medidas de “austeridad” no sólo no han conseguido solucionar el problema sino que han profundizado la crisis, especialmente en los países del sur, y en particular se habla del caso español, dónde se ha extendido el desempleo, la desigualdad, la pobreza, etcétera a la vez que también se recorta en gasto público, servicios públicos y se amenazaba al mismo modelo social europeo. La tarea de la siguiente clase es ver un vídeo de unos minutos sobre el 15M y otro vídeo explicativo sobre la Economía del Bien Común.

En la tercera clase, se trata el tema de los movimientos sociales, qué es concretamente el 15M y qué demanda. Se debate en clase qué necesita una democracia para ser auténtica y que los ciudadanos puedan participar y si existen *modelos democráticos* más profundos y directos que los que conocemos en EEUU y España. Se ponen como ejemplo los Presupuestos Participativos de Brasil y la democracia directa de los cantones suizos. En cuanto a las alternativas económicas, se explican otros modelos como la *Economía Social*, la *Economía Solidaria* y la Economía del Bien

Común, haciendo hincapié en que la actividad económica debe estar orientada al Bienestar General, algo que aparece enmarcado en todas las constituciones democráticas del mundo y cómo los sistemas económicos no son otra cosa que el establecimiento de relaciones entre personas, entidades y organismos y por lo tanto, pueden adoptar formas múltiples y diversas. No hay una única alternativa, todo dependerá de las decisiones que se adopten en cada momento, y estas decisiones son siempre de origen político pues beneficiarán a unos grupos o a otros.

Es bien sabido en la actualidad que los procesos de globalización económica y la concentración de medios de comunicación en grandes corporaciones mediáticas han ayudado a la extrapolación de un modelo económico particular, neoliberal, a casi todos los rincones del planeta sin tener en cuenta el impacto sobre la cultura del lugar y el medioambiente, a la vez que se ha extendido una especie de pensamiento único que propone el neoliberalismo como la “única alternativa posible”. Partimos de la base que la economía es una ciencia social cuyo objetivo primigenio ha sido a lo largo de la historia la satisfacción de las necesidades básicas, y por lo tanto, la economía hunde sus raíces en procesos histórico-sociales donde las características del territorio en el que se enmarca le otorgan una especificidad única y su potencialidad de desarrollo.

En la actualidad, el modelo económico neoliberal, muy al contrario de lo que siempre ha propuesto la teoría económica, pone al hombre al servicio del sistema económico y no al revés, además, se trata de un modelo exógeno (Gallicchio, 2004:2), pues se extrapola sin tener en cuenta el territorio, los recursos, la cultura, los saberes tradicionales, las instituciones locales, etc. en el que se circunscribe. De esta manera, se desaprovecha el potencial productivo del territorio, al cual se “desestructura” y empobrece, al imponérsele desde fuera un modelo foráneo que no aprovecha sus oportunidades de desarrollo (Garafoli, 1992:3), profundizando los procesos de desestructuración económica y social local que supeditan todavía más el desarrollo a la lógica de acumulación de capital.

El estudio de la unidad de Políticas Inteligentes y la Economía del Bien Común en la asignatura de Civilización y Cultura Española es especialmente relevante, ya que la asignatura se centra en la historia, política y sociedad contemporáneas. Uno de los temas concretos del curso es la crisis económica española entendida tanto en su especificidad como en el contexto global amplio, sin embargo, no se trata sólo de ahondar en los orígenes de la crisis económica global y española, y cuál ha sido el

impacto de las políticas de austeridad sobre la población española en particular, en términos de incremento del desempleo, desigualdades, pobreza y exclusión social, y cómo se pone en peligro al modelo social europeo mismo reduciendo el Estado de Bienestar y los Servicios Públicos, sino de enseñar también las alternativas existentes, aquellas que profundizan la democracia y/o pretenden la regeneración económica.

Así se dan a conocer y se ponen como ejemplo los presupuestos participativos en Brasil o la democracia directa de los cantones suizos en el campo político y algunas alternativas económicas como la Economía Social, la Economía Solidaria y la Economía del Bien Común, todo ello con el objetivo de romper con la idea tan extendida de que sólo hay una única alternativa posible, pues de hecho, existen otras alternativas que funcionan con éxito, e incluso, pueden representar un avance en comparación con nuestro modelo.

En un contexto de cambios rápidos con crisis a todos los niveles: ecológica, económica, política y social, y donde lo que ocurre en una parte del globo afecta a todo el resto, y a su vez, sólo se puede entender como consecuencia de su interrelación con procesos globales; es un imperativo comprender la realidad en su contexto más amplio, ser creativo, y hacer propuestas basadas en el Bien Común y la sostenibilidad medioambiental, pues en ello va el bienestar de la especie humana y su futuro.

4. CONCLUSIONES

La presente comunicación refleja la utilización de los conceptos básicos de las ideas de políticas inteligentes y economía del bien común en diversas asignaturas. A partir de este trabajo docente coordinado se pretende unificar criterios con miras a una publicación de una investigación terminada para lo cual se ha planteado realizar un índice de impacto en los trabajos del alumnado en la Universidad y fuera de ella. Para ello se ha previsto la realización del Curso de Verano “Economía del Bien Común: economía de pleno empleo y de calidad” coordinado por Mercedes Ortiz, en el que participa la mayoría del profesorado que conforma la presente Red Docente, a llevarse a cabo en el presente Curso. Como puede verse, se lo que se trata de enfatizar conceptos olvidados en estas disciplinas, colocarlos en primera línea de análisis desde un enfoque crítico acercando a la realidad social. Este trabajo es el inicio de una andadura en la incorporación de la ética propuesta por la Economía del Bien Común en la enseñanza universitaria desde la interdisciplinariedad.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Orduna Díez Luis (2004), “Análisis del concepto de Economía: la falacia de Robbins en Cuadernos de estudios empresariales”, Madrid: Universidad Complutense, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, 14.
- De Cabo, Carlos (1986), *La crisis del Estado Social*, Barcelona: PPU.
- (2006), *Teoría constitucional de la solidaridad*, Marcial Pons.
- Felber, C. (2012), *La economía del bien común*, Barcelona: Deusto.
- Garay Montañez, Nilda (2012), “La idea de igualdad en el constitucionalismo liberal español: lo racial, las castas y lo indígena en la Constitución de 1812” en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Furió Ceriol*, 69-70, Valencia: Universidad de Valencia.
- Gallicchio, E. (2004) “El desarrollo económico local en América Latina. ¿Estrategia económica o destrucción de capital social?” en el Seminario Gobierno Local y Desarrollo, 28 y 29 de Enero, Barcelona, Centro Latinoamericano de Economía Humana.
- Garafoli, G. (1992) “Endogenous development and Southern Europe: An introduction”, en *Endogenous development and Southern Europe*, Londres, editado por el autor.
- Gómez Calvo, V. (2013) *Acercamiento a las prácticas de la Economía Solidaria, la Economía Social y la Economía del Bien Común, ¿qué nos ofrecen?*, para ser publicado en la Revista Barataria, número 15, <http://silente.es/wordpress/?p=526>
- Gómez Calvo, V. y Gómez-Álvarez, Charo (2013) *Fundamentos y relaciones entre el Desarrollo Humano, la Economía del Bien común, la Economía Solidaria y la Economía Social*, Comunicación para el VII Coloquio Ibérico Internacional de Cooperativismo y Economía Social - Septiembre de 2013.
- Hidalgo Moratal, M. (2006), “Economía, pobreza y participación social en comunidades andinas: estudio de caso y aportaciones teóricas”, en *Portularia. Revista de Trabajo Social*, 6, Huelva: Universidad de Huelva, Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- Novales Cinca, A. (2011), Crecimiento económico, desigualdad y pobreza. Intervención en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid: 21 de junio.

- Ortiz García, M. (2002), “Gobernanza y sostenibilidad” en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, nº 289.
- (2006) “La ciudad solar. Soporte jurídico” en *Derecho de la energía*, La Ley, Madrid.
- Pastor Sempere, C., (2001) “Empresa Cooperativa y modelo constitucional económico: una aproximación” *Revista de Derecho de Sociedades de la Editorial Aranzadi*, Número: 16.
- (2002), *Los recursos propios en las Sociedades Cooperativas*. Edersa, Madrid.
- (2009), “Las Sociedades Cooperativas como instrumento técnico de participación en la nueva Ley de Desarrollo Sostenible del medio rural “ en *La Economía Social, desarrollo humano y económico*. Universidad del País Vasco.
- Romero Tarín, A y Merma Molina, G. (2012), " Las Repercusiones de la educación moral en la construcción de las ciudades del futuro", en el monográfico dedicado a la Universidad de Alicante por la Universidad del Valle (Colombia), en prensa, Pereira.

MATERIALES UTILIZADOS EN LA DOCENCIA:

Vídeo sobre la Educación en Filandia (20 minutos):
http://www.lasexta.com/programas/salvados/noticias/tan-dificil-copiar-sistema-educativo-finlandes-hacerlo-nosotros_2013012800277.html

Vídeo de animación para explicar el origen de la crisis de forma sencilla (5 minutos, en inglés): <http://www.youtube.com/watch?v=h4Ns4ltUvfw>

Vídeo de 5 minutos sobre el 15M visto según la perspectiva de la TV Francesa como un movimiento de personas jóvenes organizadas e informadas que reclaman regeneración democrática y económica: <http://www.youtube.com/watch?v=f8-ub-04QeQ>

Vídeo con una entrevista a Christian Felber, profesor austriaco, fundador de la Economía del Bien Común: <http://www.youtube.com/watch?v=U4tL4eS--XM>